



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-29128298-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2019-79560736- -APN-ATR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-428-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/9 del IF-2020-08929027-APN-ATR#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1176/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 12:21:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 12:21:37 -03:00

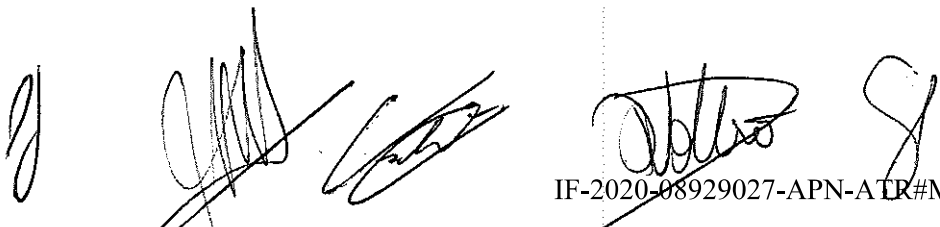
En la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, la paritaria **STELLA MARIS HERNANDEZ** DNI Nº 13.580.362, y la **ASOCIACION DE PRENSA DE SANTA FE**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 27 de agosto de 1975 en el Expediente Nº 68.272/61, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 1415 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Resolución Nº72, con domicilio en Amenábar 2655 de la ciudad de Santa Fe, la paritaria **DOLORES VOTTERO** DNI Nº 25.651.489 y el delegado de personal de la empresa **JAVIER VALLI** DNI Nº 29.387.433; y por el sector empleador en representación de **RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SE** los paritarios señores **ARTURO DANILO LUJAMBIO** DNI Nº 16.942.623 y **CARLOS HUMBERTO COLOMBO** DNI Nº 14.697.432 quienes están lo suficientemente facultados para este acto conforme surge del **PODER ESPECIAL**, que en copia certificada se agrega, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

Artículo 1º.- Vigencia

En el marco de la paritaria salarial 2019, las partes convienen en forma excepcional y transitoria acordar un primer tramo de ésta, que se extiende **desde el 1º de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020**; la vigencia del presente acuerdo está en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Todos los trabajadores y las trabajadoras de **RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO** que se encuentran comprendidos en el **CCT Nº 756/19**.



Artículo 3º.- Revisión acuerdo 2018

En el marco de las reuniones realizadas por el compromiso previsto por el convenio de fecha 26 de diciembre de 2018, artículo 6º, las partes acuerdan un incremento salarial del nueve coma siete por ciento (9,7%) sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a partir del mes de septiembre de 2019 inclusive. El impacto derivado de la revisión aquí prevista, se abonará con el ítem de pago "Ajuste Revisión Paritaria 2018". La liquidación correspondiente se verá reflejada en los recibos de sueldo de noviembre de 2019.

Artículo 4º.- Condiciones económicas

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al catorce por ciento (**14%**) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos vigentes a septiembre de 2019, que se realizará de conformidad al siguiente cronograma:

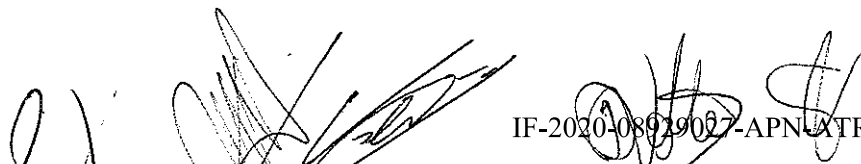
- a) A partir del **1º de octubre de 2019** se incrementan en un siete por ciento (**7%**) todos los conceptos vigentes a septiembre 2019.
- b) A partir del **1º de enero de 2020**, todos los conceptos vigentes a septiembre 2019, se incrementarán en un catorce por ciento (**14%**), absorbiendo el siete por ciento (**7%**) de la etapa anterior.

Artículo 5º.- Asignación extraordinaria

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, la empresa abonará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago de pesos quince mil (**\$ 15.000**), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el artículo 6 de la Ley 24.241 el que se integra por los siguientes conceptos y montos, que se abonará en dos pagos y de la siguiente forma:

- a.- pesos diez mil (**\$ 10.000**) a abonar con las remuneraciones de **noviembre de 2019**.
- b.- pesos cinco mil (**\$ 5.000**) junto con las remuneraciones del mes de **enero de 2020**.

Si RTS SE hubiese otorgado con alcance general para todos las y los trabajadores aumentos porcentuales a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos



podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por el aumento establecido en el artículo 3º del presente acuerdo.

Artículo 6º. Aporte extraordinario para acción social

Las partes acuerdan que a partir de marzo del 2020 habrá un aporte extraordinario equivalente al uno por ciento (1%) del total de las remuneraciones mensuales, normales y habituales percibidos por las y los trabajadores convenionados. Este valor será depositado en las fechas coincidentes con el ingreso de los aportes y contribuciones mensuales con destino a la seguridad social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se enmarca dentro de las previsiones contenidas del artículo 9º de la ley 23.551, reglamentado por el artículo 4º del decreto N° 467/88.

Artículo 7º.- Intangibilidad salarial

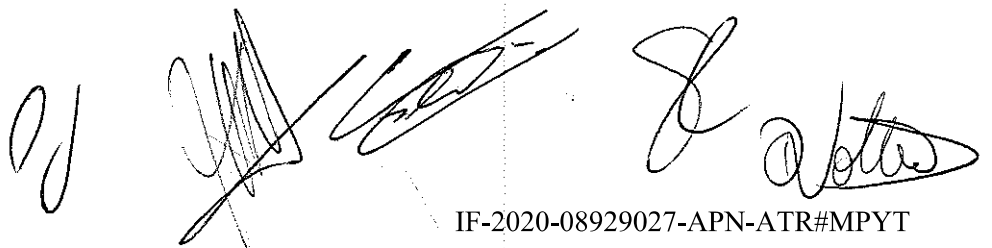
En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Artículo 8º.- Reconocimiento de representatividad

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajador y empleador de la actividad abarcada por el CCT N° 756/19 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que el mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Artículo 9º.- Compromiso

Sin perjuicio de la vigencia de este acuerdo, las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas, se comprometen a continuar negociando a partir del 1º de abril de 2020 con el objeto de dar continuidad a la negociación paritaria salarial y con el propósito de integrar los meses remanentes de la pauta anual para los meses de abril a setiembre de 2020.



Artículo 10º.- Aporte solidario

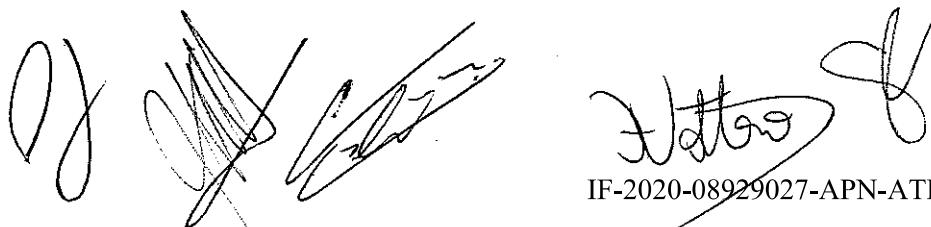
Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 756/19 **NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (**2,5%**) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. De igual forma se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 756/19 **NO AFILIADOS** a la **ASOCIACION DE PRENSA DE SANTA FE**, que por ende no aportan el DOS POR CIENTO (2%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al uno coma cinco por ciento (**1,5%**) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de las y los trabajadores abarcados por el CCT N.º 756/19, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, **en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Rosario-**, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario y en el **Banco de Santa Fe Cuenta N° 23155/07, Sucursal 505 de Tribunales de la ciudad de Santa Fe**, a la orden de la Asociación de Prensa de Santa Fe. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Esta contribución solidaria se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.

Artículo 11º.- Escala salarial

La nueva escala salarial se encuentra detallada en el "**Anexo A**" que forma parte integrante del presente.

Artículo 12º.- Homologación


Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de



Producción y Trabajo, Secretaría de Empleo y Trabajo de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



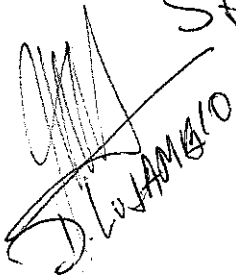
Hector R. S. P. R.
S.P.R.



Dolores Vottero
A.P.S.F.



Denise Valli

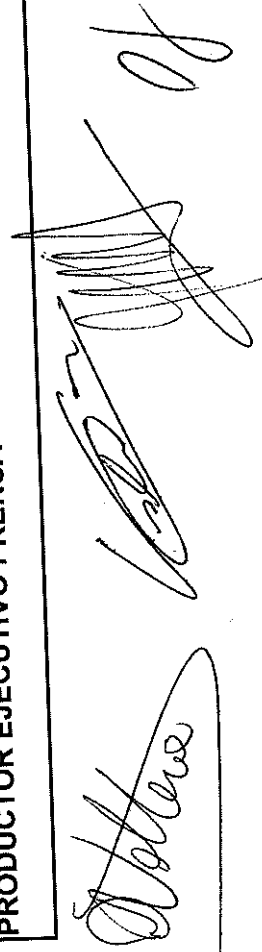


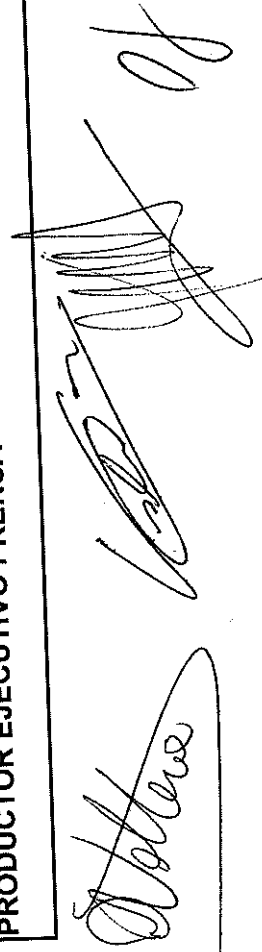
D. L. AMBIO



Carlos Coronado

ANEXO A		SEPTIEMBRE 2019	OCTUBRE 2019	ENERO 2020
ESCALA SALARIAL RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SE	CATEGORIA	SALARIO BÁSICO SEPTIEMBRE	SALARIO BÁSICO OCTUBRE 2020	SALARIO BÁSICO ENERO 2020
ASPIRANTE / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / ORDENANZAS / PEONES / CHOFERES		32.441,91	34.712,85	36.983,78
REPORTERO / AUXILIAR SEGUNDO		35.686,11	38.184,14	40.682,17
CRONISTA / ARCHIVISTA / MOVILERO RADIAL / CORRESPONSAL / FOTOGRAFO / MODERADOR WEB / AUXILIAR PRIMERO		39.254,71	42.002,54	44.750,37
REDACTOR / MOVILERO DE TELEVISION / CAMAROGRAFO / PRODUCTOR PERIODISTICO / AUXILIAR CALIFICADO		43.180,19	46.202,81	49.225,42
REDACTOR ESPECIALIZADO / COMENTARISTA / COMPAGINADOR / EDITOR / REDACTOR WEB		47.498,21	50.823,09	54.147,96
CONDUCTOR / PRESENTADOR		60.452,26	64.683,92	68.915,58
JEFE DE NOTICIAS / COORDINADOR DE NOTICIAS WEB		60.452,26	64.683,92	68.915,58
PRODUCTOR EJECUTIVO PRENSA		73.751,77	78.914,39	84.077,02







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 428-22 Acu 1176-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.